Simultáneamente se anuncia convocatoria de subasta si bien la licitacion se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones al Pliego de Condiciones.

Objeto.— Un permiso de caza de corzo de rececho.

Monte.— Agenzana Pinar y Vacariza nº 118 del Monte de Utilidad Pública. Término de El Rasillo.

Tasación.— 30.000 ptas. al alza.

Gastos.— Además del precio de adjudicación el adjudicatario quedará obligado al pago de:

Tasas.— 3.764 Ptas. 13% sobre el precio de adjudicación.

Dieta del Guarda Forestal.

Cuantos Gastos se originen con motivo de la licitación.

Fianza Provisional.— 2% del tipo y definitiva el 6% del precio de remate.

Presentación de Pliegos.— En la Secretaría dentro de los 20 días siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja en horas de once a trece.

Apertura.— En la Casa Consistorial a las 12 horas del siguiente día hábil al que finalice el plazo de presentación. Si coincidiese en sábado la apertura se realizaría el lunes.

Expediente.— Se halla de manifiesto en la Secretaría donde puede ser examinado.

Documentación.— Fotocopia del D.N.I. y Nº de Identificación Fiscal. Resguardo de haber depositado la fianza.

Modelo de Proposición: D. ... vecino de ... con domicilio en la calle ... nº ... de D.N.I./N.I.F., en nombre propio o en representación de ... vecino de ... cual acredita con ... enterado del anuncio de subasta convocada por el Ayuntamiento de El Rasillo sobre caza de corzo en rececho publicada en el B.O.R. nº ... de fecha ... ofrece la cantidad de ... Ptas, en las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones que acepta íntegramente (Lugar, fecha y firma del licitador).

El Rasillo a 7 de mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Corrección de Errores V.A.313

Advertido error en el anuncio del Boletín Oficial de La Rioja nº 57, del 12 de mayo, relativo al Concurso para la contratación del Servicio de Piscinas Municipales, se procede a su corrección en la forma que sigue:

El párrafo donde dice: "6º.— Garantía definitiva:...", queda suprimido totalmente. Igualmente, en el párrafo siguiente, queda suprimido donde dice: "7º.—", siendo correcto lo transcrito a continuación.

San Vicente de la Sonsierra, a 14 de mayo de 1992.— El Alcalde.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA
Administración de Haro

Subasta de Bienes Inmuebles (503) V.A.309

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. José Manuel Rodríguez Marcos.

La subasta se celebrará el día 18 de junio de 1992 y hora de las 9,30 en el salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle Víctor Pradera nº4.

Descripción de los bienes

Urbana.— Número setenta y cinco. Estudio A o izquierda del ático, correspondiente al portal número 1 del edificio sito en Casalarreina (C/ Calvo Sotelo s/n), con fachada a la calle Avellanos. Ext: 75 m2. Finca núm. 6.085

Inscripción: Finca número 6.085

Valoración: 3.416.250 pesetas

Cargas Preferentes: No figuran

Total: 3.416.250 pesetas

Tipo de subasta en primera licitación 3.416.250 pesetas

Tramos para la licitación: 100.000 pesetas

Urbana.— Número sesenta y seis. Estudio B o derecha del ático, corresponde al portal número 1 del edificio sito en Casalarreina (C/ Calvo Sotelo s/n), con fachada a la calle Avellanos. Ext: 55 m2. Finca núm. 6.086

Inscripción: Finca número 6.086

Valoración: 2.963.750 pesetas

Cargas Preferentes: No figuran

Total: 2.963.750 pesetas

Tipo de subasta en primera licitación 2.963.750 pesetas

Tramos para la licitación: 100.000 pesetas

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

PRIMERO.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

SEGUNDO.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

TERCERO.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

CUARTO.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

QUINTO.— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del Depósito.

SEXTO.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

SEPTIMO.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

OCTAVO.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

NOVENO.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Logroño, 6 de mayo de 1992.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

Subasta (505) V.A.310

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. Fernando Alvarez González.

La subasta se celebrará el día 18 de junio de 1992 y hora de las 9,30 en el salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle Víctor Pradera nº 4.

Descripción de los bienes

Urbana.— Local en la planta baja en la calle Ciriaco Aranzadi nº 6 de la ciudad de Haro. Ext: 30 m2.

Inscripción: Libro 221 del tomo 1448. (Descrita en el folio 128 del tomo 1448, libro 179. Finca núm. 14.787). Registro de la Propiedad de Haro

Valoración: 1.500.000 pesetas

Cargas Preferentes: Una hipoteca, inscripción 6ª a favor del Banco Guipuzcoano S.A., en garantía de la devolución de préstamo de un millón cien mil pesetas, más sus intereses de cinco años al 16 % anual y de setecientas cincuenta mil más para costas y gastos. Vencimiento: 8.2.1987. Fecha de Inscripción 28.4.1987.

Actualizada al 6 de mayo de 1992 1.113.595 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación 386.405 pesetas

Tramos para la licitación: 100.000 pesetas

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

PRIMERO.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

SEGUNDO.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

TERCERO.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

CUARTO.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

QUINTO.— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán